

Sr. Genaro Alvarez Lopez

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1

TELEFONO 4 - 00 - 85

ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO.

EMILIO CARRANZA No. 1



- - - NUMERO 1292 MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS - - -

- - - - PAGINAS DE LA 284 A LA 287 - - - -

- - - - - TOMO IV CUARTO - - - - -

- - - - - LIBRO 8 OCHO - - - - -

---EN ZAPOTILTIC, JALISCO, a los 28 veintiocho dias del mes de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, Ante Mi, Licenciado GENARO ALVAREZ LOPEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de ésta Municipalidad, comparecen los señores:

---JORGE OCTAVIO MAGARIA HINDJOSA, quien por sus generales manifiesta ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la finca marcada con el número 10 diez de la calle Niños Héroes, en el Fraccionamiento "Mansiones del Real" en Ciudad Guzmán, Jalisco y de paso en éste lugar, quien dijo haber nacido el dia 11 once de marzo de 1939 mil novecientos treinta y nueve en el mismo lugar de su domicilio.

---JUAN ALBERTO PADILLA ZAMORA, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, con domicilio en la finca marcada con el número 16 dieciseis de la calle Revolución Mexicana en la Colonia Talavera de Tuxpan, Jalisco y de paso en éste lugar, quien dijo haber nacido el dia 5 cinco de febrero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

---JUAN JOSE FRIAS BERNAL, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 124 ciento veinticuatro de la calle Núñez, en Ciudad Guzmán, Jalisco y de paso en éste lugar, quien dijo haber nacido el dia 18 dieciocho de marzo de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve en Ciudad Guzmán, Jalisco.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Jose Frias Bernal".

---En cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta manifiestan los comparecientes encontrarse al corriente sin comprobármelo, no obstante el suscrito Notario les hice saber las prevenciones de la Ley de la Materia, personas a las que doy fé conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y manifestaron: Que comparecen ante la Fé del suscrito Notario en su carácter de Autorizados y Delegados de la misma Asamblea, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Consejo Directivo, a efecto de P R O T O C O L I Z A R el Acta de Asamblea Constitutiva, celebrada en Ciudad Guzmán, Jalisco, siendo las 20:00 veinte horas del día 18 dieciocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la cual se acuerda la Constitución de la Asociación Civil denominada "PATRONATO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL SUR DE JALISCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA" dicha denominación al emplearse irá seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL ó de sus abreviaturas A.C., así como también los estatutos y demás características de la Asociación Civil anteriormente precisada, al efecto exhiben al suscrito Notario un legajo formado por 17 diecisiete hojas tamaño carta, escritas únicamente por el anverso, mismas que el suscrito Notario doy fé tener a la vista en ésta misma fecha, de las cuales dejaré agregada al Libro de Documentos Generales de éste Tomo del Protocolo bajo el número que se indica en la nota marginal correspondiente, así mismo el suscrito Notario las anexaré en su totalidad en el testimonio que de la presente escritura se expida.-----

---Al efecto los comparecientes exhiben el siguiente documento que se inserta a continuación:-----

---Al margen superior izquierdo: El Escudo Nacional Mexicano.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

Lic. Genaro Alvarez Lopez

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1

TELEFONO 4-00-85

ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO.

EMILIO CARRANZA No. 1



MEXICO.- PERMISO 14001034.- EXPEDIENTE 9414001034.-
FOLIO 1608.- En atención a la solicitud presentada
por el C. MARINA ELIZABETH GARCIA, esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la perso-
na moral solicitada se utilice la denominación PA-
TRONATO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL SUR
DE JALISCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.- Este
permiso, quedará condicionado a que en la escritura
constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de
extranjeros prevista en el Artículo 30 o el conve-
nio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento
de la ley para Promover la Inversión Mexicana y Re-
gular la Inversión Extranjera.- El Notario Público
o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este
permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Rela-
ciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a
partir de la fecha de autorización de la escritura
sobre el uso del permiso o, en su caso, del conve-
nio sobre la renuncia a que se hace referencia en
el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica
con fundamento en el artículo 27 Constitucional
Fracción I 1 de su Ley Orgánica y en los términos
del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal.- Este permiso deja-
rá de surtir efectos si no se hace uso del mismo
dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha
de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo
dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y
Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO:
ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.-
GUADALAJARA, JAL. a 18 de Marzo de 1994.- SUFRAGIO
EFFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL.-
IGNACIO GUTIERREZ ARCE.- Una firma ilegible.- Un
sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES DELEGACION REGIONAL GUADALAJARA.- P.A-1.----

---El suscrito Notario CERTIFICO Y DOY FE tener a la vista en ésta misma fecha el documento anteriormente inserto, el cual se anexará al Libro de Documentos Generales de éste Tomo del Protocolo bajo el número que se indica en la nota marginal correspondiente.-----

---Así mismo manifiestan los comparecientes al presente instrumento público bajo protesta de decir verdad que a la fecha no les ha sido revocado el cargo con el que comparecen, ni limitado sus facultades ó atribuciones y su representada tener capacidad legal para contratar y obligarse.-----

---Leída que fué la presente escritura a los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y demás consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, mismo que ratifican y firman en mi presencia a las 13:30 trece horas treinta minutos del dia 7 siete de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE CONSTE.-----

---FIRMADO.- 4 CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.- A MAQUINA, SR. JORGE OCTAVIO MAGARA HINOJOSA, SR. JUAN ALBERTO PADILLA ZAMORA, SR. JUAN JOSE FRIAS BERNAL, LIC. GENARO ALVAREZ LOPEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

----- I N S E R T O: -----

---ARTICULO 2475 DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO.----

---En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contentiosa, desde su principio hasta su fin: siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades, que se confie-

Lic. Genaro Alvarez Lopez

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1

TELEFONO 4-00-85

ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO.

EMILIO CARRANZA No. 1



[Handwritten signature]
COTEJADO

nan con su carácter de especialidad.-----

---En los Poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.-----

---Cuando se requieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este articulo, las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones o los poderes se extenderán especiales.-----

---El suscrito Notario CERTIFICA Que el anterior inserto concuerda fielmente con su original de donde se tomo.- DOY FE CONSTE.-----

----- NOTA MARGINAL DEL PROTOCOLO -----

---Que bajo los números del 214 doscientos catorce al 217 doscientos diecisiete quedan agregados los siguientes documentos: Copias de los Avisos dados al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, recibo de pago por N\$ 18.00 (DIECIOCHO NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), Permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Inserto, Copia fotostática del Acta Protocolizada, mismos que forman parte del Libro de Documentos Generales del Libro 8 Ocho del Tomo IV Cuarto.-----

----- SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO -----

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN 3 TRES HOJAS UTILES SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA ASOCIACION CIVIL QUE SE DENOMINARA "PATRONATO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL SUR DE JALISCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA".- QUEDA COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y

AUTORIZADO. --

---Zapotiltic, Jalisco a 11 once de abril de 1994

mil novecientos noventa y cuatro.





DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

OFICINA _____ 06

Ciudad Guzmán

Jalisco.

El presente documento fué presentado para su registro a las 11.40 horas del día 12 de Abril de 19 94, y a las 11.50 horas del día 12 de Abril de 19 94, mediante su incorporación bajo documento número 9 folios del 73 al 94 del Libro 6 de la Sección Quinta de esta Oficina, quedó registrado LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DEL CHINADA Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco, de la Universidad de Guadalajara A.C.



REF. DE LA OFICINA REGISTRAL FORANEA 06.

LIC. FABIAN TORRES RUIZ.

/tcg.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s)
P-1500200 por \$ N \$ 456.00

6153520

COLEG. DE NOT..

03/23/94 12:35

P01

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 14001034

EXPEDIENTE 9414001034

FOLIO 1608

En atención a la solicitud presentada por el
C. MARINA ELIZABETH GARCIA, esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación PATRONATO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL SUR DE JALISCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, XXXXXXXXXX, y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

GUADALAJARA, JAL. a 18 de Marzo de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR REGIONAL

COMITÉ GUTIERREZ ARCE



SECRETARÍA
DE
RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN REGIONAL
GUADALAJARA

P.A - 1



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 14001034

EXPEDIENTE 9414001034

FOLIO 1608

En atención a la solicitud presentada por el
C. MARINA ELIZABETH GARCIA, esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación PATRONATO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL SUR DE JALISCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 1XXXXXX, y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 80 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

GUADALAJARA, JAL. a 18 de Marzo _____ de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR REGIONAL

~~CONSTITUCIONAL~~



**SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN EJECUTIVA
GUADALAJARA**